

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 5 de mayo de 2023. Señor Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. Provea.



VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Trámite	Partición Adicional
Solicitantes	Gustavo Adolfo Aristizábal Restrepo Andrea Aristizábal Restrepo Camila Aristizábal Cardona
Causante	Luis Octavio Aristizábal Gómez
Radicado	05001 3110 005 2022 00648 00.
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	Nº 311 de 2023.
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y el artículo 518 del Estatuto Procesal y al ser competente este Juzgado, se hace viable la admisión de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR el trámite de **PARTICIÓN ADICIONAL** presentada por los señores **GUSTAVO ADOLFO ARISTIZÁBAL RESTREPO** identificado con cédula No 1.037.664.588, **ANDREA ARISTIZÁBAL RESTREPO** identificada con cédula No 1.001.420.574 y **CAMILA ARISTIZÁBAL CARDONA** identificada con cédula 1.152.705.677. Los dos primeros reconocidos como herederos del causante **LUIS OCTAVIO ARISTIZÁBAL GÓMEZ,** en calidad de hijos y la última como heredera por representación de su finado padre JHON FABER ARISTIZÁBAL RAMÍREZ, hijo fallecido del causante. Sucesión en la que se dictó sentencia aprobatoria por el Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión, bajo el radicado 05 001 31 10 005 2008 01090 00.

SEGUNDO. - Dado que el referido petitorio ESTÁ SUSCRITO POR EL APODERADO JUDICIAL DE TODOS LOS INTERESADOS, NO SE PRECISA DEL TRASLADO que preceptúa el numeral 3º del canon 518 del Estatuto Procesal.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 518, numeral 5º del Código General del proceso, en armonía con el 501 ídem, se fija como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES, el **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Los intervinientes deberán en lo posible contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de

la audiencia, con la advertencia que **dos días hábiles** antes a la fecha señalada deberán suministrar a través del correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, **todos los datos actuales de contacto de los asistentes a la audiencia, esto es, nombres completos, números de identificación, celular y correo electrónico, a efectos de crear los enlaces para la realización de la misma a través de la plataforma TEAMS.**

Se les invita igualmente, **aportar el escrito de inventarios y documentos de soporte para la diligencia, a través del correo del Juzgado con dos días hábiles de antelación,** con los respectivos soportes actualizados, en razón a que la realización de la misma es de forma virtual y con el fin de que no se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas.

CUARTO. - RECONOCER personería al abogado **PEDRO NEL OSPINA DEDERLE**, con cédula 98.475.979 y portador de la T.P. 140.853 del C.S.J, para representar a las poderdantes en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1024546d59aac8717adc2a35e629b01dbcdbb0ea38a728882768014c6ab9ead5**

Documento generado en 05/05/2023 01:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>